Dependencia Solicitante	**ÁREA DE TALENTO HUMANO**
Tipo de Recurso	**Funcionamiento**
Nombre del Proyecto	**N/A**
Meta del Proyecto	**N/A**
Fecha	**JUNIO DE 2026**

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas. En consecuencia, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

2.1. Introducción	Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensiónales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: *(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensiónales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensiónales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos."*

	Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación: *"Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:* *c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.* *d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.* *Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda".* Adicionalmente en el marco del Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Púbicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos, dentro de los cuales se encuentra el de "Gobierno abierto para una gestión pública transparente, participativa e innovadora" y como objetivo estratégico el denominado "Bogotá confía en su gobierno", el cual tiene como programa la "Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana" y como meta "Cumplir el 100% de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y la política de atención al pensionado". Con lo anterior, se busca incrementar y brindar un servicio amable, ágil y oportuno en el territorio con un gasto eficiente a fin de fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía; buscando el acercamiento a través de canales de relacionamiento entre el Distrito y sus ciudadanos, en aras de avanzar hacia una gestión pública más inteligente, abierta y cercana, que da paso a nuevas formas de interacción entre las instituciones y la ciudadanía, que busca acercar al individuo hacia el uso cada vez más intensivo, estructurado y estratégico de la tecnología, los datos y la innovación; puesto que con ello se mejora el lazo de interacción entre el ciudadano y las instituciones públicas, fortaleciendo el eslabón relación estado-ciudadano como cadena de valor

	para la materialización del compromiso institucional en favor del desarrollo de la ciudad. En ese orden, se tiene una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente. Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos. Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, al fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras, por lo que, el Plan de Distrital de Desarrollo, adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo 43 asigna a FONCEP *"la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital*"; estableciendo que FONCEP *"sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas".* Adicionalmente, este mismo artículo adiciona un literal *e)* al artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, en el que se establece: *"e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado"* Mediante los Acuerdos de Junta Directiva 02 y 13 ambos de 2007, se adoptó la estructura interna y funcional del FONCEP y modificó las funciones fijadas a

	determinadas dependencias de la entidad respectivamente, dentro de las cuales se encuentra la Subdirección Financiera y Administrativa, conforme con lo previsto en el artículo 2° del Acuerdo de Junta Directiva 13 de 2007, el ejercicio de las siguientes funciones: << a) Asesorar y orientar a la Dirección General en la formulación y definición de políticas, objetivos estratégicos, planes y programas financieros de la entidad. b) Dirigir los programas financieros del FONCEP relacionados con la ejecución presupuestal, inversiones, recaudo, contabilidad, tesorería, cartera hipotecaria e institucional. c) Dirigir la ejecución de los contratos de administración de los recursos de los patrimonios autónomos a cargo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP" d) Dirigir las actividades relacionadas con la administración de personal, capacitación y bienestar social de los empleados de acuerdo con los lineamientos y políticas que imparta la Dirección y las normas vigentes. e) Asesorar a la Dirección General en la formulación y definición de políticas, objetivos estratégicos, planes y programas de funcionamiento de la entidad a corto, mediano y largo plazo y proponer los mecanismos de control para su desarrollo y administración. f) Ejercer la administración y control del proyecto de gestión documental y de bienes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP" y del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C. g) Ejercer el análisis y evaluación financiera del Fondo de Reservas del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., tanto para el pasivo pensional como de bonos pensionales y cuotas partes, de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas. h) Formular ante el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital, los requerimientos para garantizar el monto de las transferencias que le corresponde efectuar a la Nación para el pago de las mesadas pensionales de los docentes y administrativos nacionalizados por las Leyes 43 de 1975, 91 de 1989 y 60 de 1993, en los términos del convenio interadministrativo suscrito entre la Nación y el Distrito Capital.>> En ese orden de ideas, le corresponde al Área de Talento Humano garantizar y contar con un recurso humano sólido, que desarrolle sus funciones y actividades en condiciones óptimas de seguridad, salud y dignidad, en el marco de la misionalidad institucional, debiendo garantizar, para ello, el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es así como, el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones, incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA, para la vigencia 2026, un rubro orientado al desarrollo de las actividades y lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo aprobada por parte del Comité de Contratación de la Entidad en la sesión No 2 del 12 de febrero de 2026.

2.2. Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	La Subdirección Financiera y Administrativa para cumplir su propósito de "Dirigir la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos de gestión financiera, gestión de talento humano, gestión documental, gestión de funcionamiento y operación, y planeación financiera, de acuerdo con las necesidades de operación de la Entidad y la normativa vigente.", cuenta con las siguientes dependencias: Área Administrativa, Área de Contabilidad, Área Financiera, **Área de Talento Humano** y Área de Tesorería; las cuales sirven de apoyo para la construcción y buen desarrollo de estrategias que apuntan a lograr los objetivos institucionales de la Entidad. Para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección Financiera y Administrativa, esta cuenta con cinco (5) áreas adscritas, entre las que se encuentra el Área de Talento Humano, a la que corresponde, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo de la Resolución No. 162 de 2007 "*Por la cual se conforman las Áreas Internas de Trabajo en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones"*: *1.Responder por la ejecución de políticas en materia de personal, bienestar social, capacitación y salud ocupacional.* *2. Responder por la aplicación de carrera administrativa; así como coordinar la aplicación de normas y procedimientos en la administración de personal, régimen salarial y prestacional.* *(…)* *4. Dirigir y controlar el trámite de novedades, pago de salarios y prestaciones sociales del personal activo y retirado de entidad.* *5. Coordinar ejecutar y controlar la elaboración de los actos administrativos relacionados con el personal de la Entidad y someterlos a firma del Director.* *(…)* *7. Dirigir el diseño y adopción de programas relacionados con el desarrollo integral del personal al servicio de la entidad.* *(…)* *12. Efectuar los trámites ante las empresas prestadoras de salud, fondos de pensiones, fondos de cesantías y ARP'S para garantizar la prestación eficiente de los servicios. Informar a los servidores públicos afiliados a FONCEP sobre el otorgamiento de préstamos para compra de vivienda nueva o usada o lote para construir y mejoras locativas de la vivienda propia del afiliado o de su cónyuge.* *(…)* *14. Adelantar el proceso administrativo de contratación de su competencia (definición de la necesidad y especificaciones técnicas, estudio de mercado, elaboración de términos de referencia, solicitud de disponibilidades presupuéstales, evaluación técnica).*

(…)

De otra parte, el artículo 125 de la Ley 9 de 1979[1], establece como obligación de todo empleador, el responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores.

Asimismo, el Decreto 614 de 1984[2], parcialmente compilado en el Decreto 1072 de 2015[3], estableció, en el artículo 30, como una de las actividades contempladas dentro del subprograma de medicina del trabajola realización de *"(…) exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios."*

El Decreto Ley 1295 de 1994[4], definió en su artículo 2, entre los objetivos generales del sistema de riesgos laborales, la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para "*(…) mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo".*

De otra parte, la Resolución No. 1843 de 2025[5] expedida por el Ministerio del Trabajo, en el artículo 3define la Evaluación médica ocupacional como:

> *"Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional."*

Así mismo, el artículo 8 de la citada resolución relaciona los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, indicando que las que debe realizar todo empleador, las cuales son:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

[1] Por la cual se dictan medidas sanitarias.
2 Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
3 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
[4] Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
[5] Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones.

c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post - incapacidad
e) Evaluación médica por retorno laboral.
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

A su vez, el artículo 17 de la precitada resolución, dispone que: *"Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia"*

En línea con lo anterior, el Capítulo IV de la mentada Resolución, en su artículo 26, señala que: *"El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo."*

La Ley 1562 de 2012[6], estableció en el artículo 1, que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, destinado a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo DUR 1072 de 2015[7] en el artículo 2.2.4.6.4, establece como obligación del empleador o contratante, implementar y liderar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cuál es definido en los siguientes términos:

> *"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo".*

A su vez, este decreto dispone que el empleador o contratante debe garantizar a través del SG-SST, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, para lo cual en su numeral 4 del artículo 2.2.4.6.8., le asigna la obligación de:

> (…) *definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas*

[6] Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
[7] Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Trabajo

de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. (…).

En el artículo 2.2.4.6.23. del decreto en mención, establece como deber del empleador el adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa, como es el caso de la prevención de lesiones y enfermedades laborales, protección, promoción, recuperación, rehabilitación y mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los funcionarios a través de la gestión del riesgo, mejoramiento de las condiciones, el medio ambiente laboral y la salud.

Dicho lo anterior, es necesario aclarar que, desde una óptica conceptual y legal, la salud ocupacional debe entenderse como equivalente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012[8].

Adicionalmente, el parágrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece que *"El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".*

La Resolución 312 de 2019[9], por su parte, establece los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento para todas las empresas conforme define el artículo 16, como estándares mínimos obligatorios a cumplir por empresas de más de 50 trabajadores*, los siguientes; actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud; perfiles del cargos; evaluaciones medicas ocupacionales; mediciones ambientales; mediciones y control frente a peligros y riesgos identificados; entre otros.*

Actualmente se presenta el siguiente número de servidores públicos de FONCEP, según tipo de vinculación, género y rango de edad, caracterización realizada con corte al 30 de mayo de 2026:

Tipo de Nombramiento	No de personas
CARRERA	65
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	15
PERIODO FIJO	1

[8] Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
[9] Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST

PROVISIONAL	0
Total	**81**

Tabla 3. Distribución de cargos

Género	Cargos ocupados por genero	Porcentaje
Mujeres	48 de 81	60%
Hombres	33 de 81	40%
Vacantes actuales	0 de 81	0%

Tabla 4. Distribución de sexo

Rango de Edad (años)	No. Personas	% Sobre el Total
de 20 a 30	0	0%
de 31 a 40	23	29%
de 41 a 50	20	23%
de 51 a 60	22	28%
mayor de 60	16	20%

Tabla 1. Distribución de edades

(Al 30 de mayo de los corrientes el FONCEP cuenta con 81 cargos, de los cuales todos están provistos)

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene la obligación de implementar, mantener, evaluar y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la protección de la salud de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados a la Entidad, así como la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

En desarrollo de dichas obligaciones, la Entidad debe ejecutar actividades de medicina del trabajo, higiene industrial, seguridad industrial y promoción y prevención, orientadas a la identificación, evaluación, valoración e intervención de los riesgos laborales presentes en sus diferentes procesos, así como al fortalecimiento de las condiciones de trabajo seguras y saludables.

En ese contexto, resulta necesario garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales exigidas por la normatividad vigente, incluyendo exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso, posincapacidad, por

	reintegro laboral y demás evaluaciones complementarias requeridas para determinar las condiciones de salud de los servidores públicos frente a los factores de riesgo asociados a sus funciones, efectuar el seguimiento correspondiente y adoptar oportunamente las medidas de prevención y control que resulten procedentes. De igual manera, para dar cumplimiento a los estándares mínimos del SG-SST establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y a las actividades contempladas en el Plan Anual de Trabajo del SG-SST para la vigencia 2026, se requiere contar con una entidad especializada y legalmente habilitada para la prestación de servicios de salud ocupacional, debidamente inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente, que garantice la organización, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades requeridas, así como la emisión de conceptos técnicos y diagnósticos que soporten la toma de decisiones institucionales en materia de prevención y control de riesgos laborales. Adicionalmente, la Entidad debe desarrollar actividades especializadas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre las cuales se encuentran el acompañamiento técnico para la implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), la realización de monitoreos de higiene industrial asociados a condiciones ambientales de trabajo, incluyendo evaluaciones de confort térmico, la ejecución de inspecciones ergonómicas de puestos de trabajo, la formulación de recomendaciones técnicas derivadas de dichas evaluaciones, la revisión y actualización de documentos del SG-SST y demás actividades complementarias requeridas para la adecuada gestión de los riesgos laborales. Si bien la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) brinda acompañamiento técnico en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la disponibilidad de dicho acompañamiento se encuentra condicionada a las horas de asesoría asignadas conforme a los criterios definidos por la administradora. En atención a la población objeto de cobertura del FONCEP, conformada aproximadamente por ochenta y un (81) servidores públicos y ciento sesenta y un (161) contratistas, las horas de asistencia técnica disponibles deben distribuirse entre múltiples actividades programadas durante la vigencia, tales como capacitación, asesoría, acompañamiento técnico, seguimiento y fortalecimiento de los diferentes componentes del SG-SST, lo que hace necesario complementar dicho apoyo mediante la contratación de servicios especializados que permitan garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones institucionales.

	Aunado a lo anterior, durante la vigencia 2025 la Entidad aplicó la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, obteniendo un nivel de riesgo global bajo. No obstante, se identificaron dimensiones específicas que requieren intervención, situación que genera la obligación de implementar acciones de promoción, prevención e intervención dirigidas tanto a la fuente como a los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2764 de 2022. Estas acciones tienen como finalidad controlar los factores de riesgo identificados, fortalecer las condiciones de bienestar laboral y promover entornos de trabajo saludables. Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, el cual establece la responsabilidad del empleador de identificar peligros, evaluar y valorar riesgos, e implementar los controles necesarios para prevenir afectaciones a la salud de los trabajadores y contratistas, así como daños a equipos, instalaciones y procesos institucionales. En consecuencia, el Área de Talento Humano, como responsable de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere contar con apoyo que permita desarrollar de manera integral las actividades de medicina del trabajo, higiene industrial, seguridad industrial, intervención de riesgos psicosociales, seguimiento a condiciones de salud, elaboración, revisión y actualización de documentos técnicos, así como las demás acciones contempladas en el Plan de Trabajo Anual del SG-SST para la vigencia 2026. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en “Contratar la prestación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y otros servicios complementarios, orientados a soportar técnica y operativamente la implementación, ejecución, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST”, toda vez que dichos servicios constituyen un apoyo indispensable para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la adecuada gestión de los riesgos laborales, la protección de la salud de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores, así como el fortalecimiento de la cultura de prevención y autocuidado institucional. La necesidad de la contratación se sustenta además en que el FONCEP no cuenta con la habilitación como prestador de servicios de salud ocupacional ni dispone de la infraestructura, equipos especializados, instrumentos de medición, licencias, recursos tecnológicos y demás condiciones habilitantes exigidas por la normatividad vigente para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes complementarios, monitoreos de higiene industrial, evaluaciones ergonómicas,

<table>
<tr><td></td><td>intervenciones psicosociales y demás actividades técnicas especializadas requeridas para el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del SG-SST.

En consecuencia, resulta indispensable contratar una entidad especializada que cuente con la capacidad técnica, científica, operativa y legal requerida para la prestación de estos servicios, garantizando la calidad y confiabilidad de los resultados obtenidos, el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y el soporte técnico necesario para la adopción de medidas de prevención, control e intervención de los riesgos laborales identificados en la Entidad.</td></tr>
<tr><td>2.3. Conveniencia</td><td>Teniendo en cuenta la obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus programas de <Medicina Preventiva y del Trabajo> y <Seguridad e Higiene Industrial>, resulta conveniente e indispensable para FONCEP, contratar los servicios de organización, realización y diagnóstico de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, egreso, periódicas, de seguimiento y control a los servidores públicos de la entidad, evaluaciones ocupacionales complementarias (evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos), implementación de las acciones integradas incluyendo las actividades de medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, la elaboración, revisión y/o actualización de la documentación del sistema, así como el desarrollo de acciones de promoción y prevención orientadas al fortalecimiento de la salud física y mental de los servidores y contratistas.</td></tr>
<tr><td>2.4. Oportunidad</td><td>Dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST se tiene como objetivo implementar acciones de mejoramiento continuo de las condiciones de Salud y del trabajo de los servidores públicos y colaboradores del FONCEP, y de esta manera favorecer su bienestar, adecuado desempeño laboral, y calidad de vida, optimizando al mismo tiempo su productividad y logro de objetivos estratégicos, sobre la base de los principios y valores institucionales, para lo cual resulta oportuno el contar con el acompañamiento de un Prestador de Servicios de Salud Ocupacional o del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y diagnóstico requeridos por la Entidad para el desarrollo del plan de seguridad y salud en el trabajo, que permita gestionar los riesgos y garantizar condiciones de salud y de ambientes sanos y seguros, en pro de la preservación y mejora continua de la salud y bienestar de los funcionarios y colaboradores del FONCEP.</td></tr>
<tr><td>2.5. Clasificador de Bienes y Servicios</td><td>El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th colspan="2">Segmento</th><th colspan="2">Familia</th><th colspan="2">Clase</th><th colspan="2">Producto</th></tr>
<tr><td>85101503</td><td>85</td><td>Servicios de Salud</td><td>10</td><td>Servicios integrales de salud</td><td>15</td><td>Centros de salud</td><td>03</td><td>Servicios de consultorios médicos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	85121608	85	Servicios de salud	12	Práctica médica	16	Servicios médicos de doctores especialistas	08	Servicios psicología
	85121801	85	Servicios de Salud	12	Práctica médica	18	Laboratorios médicos	01	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
	85122201	85	Servicios de salud	12	Práctica médica	22	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	01	Valoración del estado de salud individual
	93141808	93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	18	Empleo	08	Servicios de seguridad o salud ocupacionales

2.6. Tienda Virtual del Estado Colombiano	En armonía con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[10], toda contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará inexcusablemente de conformidad con las reglas allí dispuestas. No obstante, se podrá acudir a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, que sean creados y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021. Ahora bien, en concordancia con lo anterior mediante el Concepto C- 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente señala que: “con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

[10] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
3.1. Objeto	TH-185-Contratar la prestación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y otros servicios complementarios, orientados a soportar técnica y operativamente la implementación, ejecución, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
3.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	El contratista deberá prestar los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y demás servicios complementarios, orientados a brindar soporte técnico y operativo para la implementación, ejecución, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En desarrollo de lo anterior, deberá ejecutar actividades que incluyan, entre otras: inspecciones locativas de seguridad; monitoreos de higiene industrial para la evaluación de condiciones de confort térmico; así como la elaboración, revisión y/o actualización de la documentación del SG-SST. Igualmente, deberá desarrollar acciones integradas de promoción y prevención orientadas al fortalecimiento de la salud física y mental de los colaboradores, tales como actividades de prevención del riesgo psicosocial, fomento de estilos de vida saludables y prevención de lesiones osteomusculares, entre otras. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 1 – Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación y del contrato que se suscriba.
3.3. Obligaciones General del Contratista	En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP a cumplir las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa.

	4. Firmar oportunamente con el supervisor las actas de: inicio, cortes parciales y recibo definitivo del objeto contractual. Las actas de suspensión y reinicio requieren la firma del ordenador del gasto. **5.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **8.** Entre el contratista, su personal y FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **9.** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las y las demás normas aplicables. **10.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos. **11.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **12.** Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

	13. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP. **14.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de Seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **15.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **16.** Dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **17.** Contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. **18.** Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" y la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que apliquen. **19.** Suministrar los elementos de protección y bioseguridad al personal asignado para la ejecución del contrato. **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.4. Obligaciones Específicas del Contratista	**1.** Cumplir con los requerimientos y especificaciones descritas en el ANEXO N° 1- ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉNICOS MÍNIMOS, y prestar los servicios contratados de acuerdo con el análisis de las necesidades derivadas de la conformación de la planta de personal del FONCEP, el requerimiento previo de la entidad, los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el documento de estudios previos, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato. **2.** Aportar previo a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del equipo con los soportes requeridos conforme a lo señalado en el numeral 4 del ANEXO N° 1- ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS. **3.** Disponer las instalaciones locativas, personal idóneo y suficiente, instrumental médico y/o de laboratorio, infraestructura logística adecuada y demás equipos, insumos y herramientas requeridas para la prestación de los servicios contratados, en términos de oportunidad y calidad, de acuerdo con el requerimiento previos de

	la Entidad y lo previsto en el ANEXO N° 1- ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS, la oferta presentada, y los lineamientos que frente al particular le comunique la supervisión del contrato. **4.** Disponer de los equipos médicos necesarios, en óptimas condiciones de funcionamiento, debidamente calibrados conforme con la normatividad vigente, y allegar los certificados correspondientes que den cuenta del cumplimiento de esta obligación suscritos por profesional o entidad competente. **5.** Mantener vigente el registro especial de prestadores de salud, con todos los servicios objeto del presente contrato. **6.** Informar, por escrito, al supervisor sobre cualquier novedad que se presente en el registro especial de prestadores de salud, respecto a los servicios objeto de presente contrato y/o de cierres o sanciones realizadas por el ente competente de verificación y certificación de los servicios de salud. **7.** Contar con una plataforma para la programación de citas y revisión de certificados médicos junto con las recomendaciones de salud, y asignar al FONCEP un usuario de consulta, verificación y descarga. **8.** Asignar un COORDINADOR para todos los servicios contratados, quien obrará como enlace y contacto directo entre el prestador y el FONCEP. **9.** Asignar el recurso humano necesario, idóneo y con experiencia para desarrollar el objeto contractual y cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y, en todo caso, garantizar su disponibilidad, de acuerdo con las necesidades del servicio por parte de FONCEP. **10.** Vincular para la ejecución del contrato un CINCUENTA POR CIENTO (50%) mínimo de mujeres dentro del talento humano requerido por la Entidad en el Anexo Técnico, durante todo el periodo de ejecución de este, de conformidad con lo establecido en el Decreto 643 de 2025, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables, así como mantener dicha condición durante todo el plazo de ejecución; para lo cual, el contratista deberá presentar de manera bimensual, manifestación escrita, bajo gravedad de juramento, emanada del Representante legal y del Revisor Fiscal (si conforme a la figura asociativa está obligado a tenerlo), donde se deje constancia de la contratación y permanencia de la vinculación durante el periodo de ejecución del contrato, en los porcentajes indicados. **11.** Vincular como mínimo una (1) persona del personal requerido para la ejecución del contrato perteneciente a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

	especial protección constitucional, para la ejecución del objeto contractual, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y en las normas especiales para la acreditación de los sujetos de protección especial anteriormente descritos, así como mantener dicha vinculación durante todo el plazo de ejecución del contrato. El contratista deberá presentar manifestación bajo gravedad de juramento, suscrita por el Representante legal y del Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), con la respectiva cuenta de cobro, donde se deje constancia de la contratación y permanencia de la vinculación del personal referido durante el periodo de ejecución del contrato, la cual deberá acompañarse de la planilla de aportes a seguridad social como soporte de la relación laboral existente con la persona vinculada en cumplimiento de esta obligación. **12.** Solicitar en caso de que seaa necesario el cambio de los perfiles del equipo de trabajo, aprobación previa al FONCEP, para lo cual deberá tenerse en cuenta que cualquier remplazo a su personal debe ser por uno que reúna las mismas o mejores condiciones y calidades, en términos de experiencia, formación académica, habilitación legal de acuerdo con lo previsto para cada perfil requerido. **13.** Disponer, de manera inmediata, de un reemplazo de las mismas condiciones, calidades y competencias, de acuerdo con el perfil requerido, en caso de ausencia temporal, incapacidad, calamidad doméstica, inhabilidad u otra situación que impida la continuidad o disponibilidad del personal requerido. **14.** Presentar, dentro del plazo de ejecución del contrato y conforme con la temporalidad indicada por la Supervisión del contrato, los informes enunciados en el ANEXO N° 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, en medio magnético. **15.** Atender, durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que le comunique la Entidad a través del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. **16.** Tener mínimo dos (2) sedes habilitadas en localidades distintas por la entidad competente y que figuren en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS dentro de la ciudad Bogotá D.C. para dar cumplimiento al objeto del contrato. Se deben ejecutar todos los servicios de salud en una sola sede.

	17. Realizar las valoraciones médicas de Seguimiento y Control de casos específicos, entregando al FONCEP un concepto de aptitud y/o recomendaciones laborales. **18.** Entregar al FONCEP, previa suscripción del acta de inicio, los certificados de calibración de los equipos médicos que sean susceptibles de calibración, los cuales deberán estar vigentes durante el término de ejecución contractual **19.** Informar inmediatamente al supervisor, del contrato al realizar la evaluación médica de seguimiento y control ocupacional se encuentra una presunta enfermedad profesional no diagnosticada, ocurrida durante el tiempo de vinculación del funcionario al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, indicando la patología y las recomendaciones a seguir. Lo anterior a fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología. **20.** Guardar, custodiar las evaluaciones médico-ocupacionales y la historia clínica ocupacional, las cuales deberán ser conservadas por un período mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa, motivo por el cual se solicita certificación de custodia. **21.** Prestar el servicio en horario mínimo de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m., durante todos los días hábiles del año, sin limitación alguna o restricción por temporada de vacaciones. **22.** Concertar con el supervisor del contrato, un cronograma de trabajo que permita proyectar los exámenes dentro del plazo de ejecución, el cual estará sujeto a modificaciones de conformidad con la ejecución de la aceptación de oferta. **23.** Ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente, dando estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables **24.** Cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable en materia de residuos peligrosos y residuos de atención en salud. **25.** Contar con registro como generador de Residuos Peligrosos (RESPEL), cuando aplique, conforme a la normatividad ambiental vigente. **26.** Implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos de Atención en Salud (PGIRASA). **27.** Garantizar la correcta segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados, a través de gestores autorizados, conservando los respectivos soportes. **28.** Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos que así lo acrediten, de conformidad con lo

	dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. **29.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.5. Obligaciones de FONCEP	En virtud del presente contrato el FONCEP se obliga a: **1.** Realizar el(os) pago(s) correspondiente(s) previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **3.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. **4.** Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo. **5.** Informar al contratista sobre cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato **6.** Verificar bimensualmente, a través del(a) supervisor(a) del contrato, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, relacionada con vincular y mantener el CINCUENTA POR CIENTO (50%) mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato. **7.** Verificar a través de la supervisión del contrato, dejando constancia en el informe de supervisión, que el CONTRATISTA cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, relacionada con vincular y mantener como mínimo una (1) persona del personal requerido para la ejecución del contrato) perteneciente a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional durante toda la ejecución del contrato. **8.** Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. **9.** Brindar la información que sea requerida para la adecuada ejecución del contrato. **10.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONCEP.
3.6. Identificación del	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 32 define los contratos estatales como *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente*

contrato a celebrar	*estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)"*, procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines. Es así como, en atención a la naturaleza de la necesidad que da lugar a la presente contratación y de las obligaciones pactadas, se tiene que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, definido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como: *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)".*
3.7. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Nota: Señor proponente, el FONCEP actualmente cuenta con un contrato vigente hasta el 30 de junio de 2026, motivo por el cual el futuro contrato iniciará a partir del mes de julio de 2026, fecha en la que se estima el agotamiento de los recursos.
3.8. Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. El contratista ejecutará el objeto del contrato en sus instalaciones (dentro de la ciudad Bogotá D.C.) o en instalaciones del FONCEP, de acuerdo con la naturaleza y condiciones del servicio requerido. Las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.
3.9. Informes	**INFORMES MENSUALES:** El contratista deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades realizadas para el cumplimiento del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales y otros servicios del Sistema en Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, por cada ítem, así: **Evaluaciones médicas** El contratista deberá presentar, mes vencido, un informe detallado de las valoraciones médicas realizadas durante el período reportado, en el que se detalle el tipo de

	evaluación médica efectuada, la cantidad realizada y su respectivo valor unitario y valor total, respecto de los siguientes requerimientos: • EVALUACIONES MEDICAS PREOCUPACIONALES O DE PREINGRESO • EXAMEN MEDICO PERIODICO (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN) • EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES POST INCAPACIDAD O POR RETORNO LABORAL • EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO • EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES COMPLEMENTARIAS Lo anterior, deberá estar acompañado de los siguientes soportes: • Concepto Medico Ocupacional de cada funcionario. • Listado de personas atendidas relacionando: nombre, fecha, tipo de evaluación médica, sede y valor unitario del servicio prestado. • El informe de Condiciones de salud de los funcionarios, con el siguiente contenido como mínimo: **a.** Definiciones. **b.** Sintomatología **c.** Resultados de las evaluaciones médicas. **d.** Información Sociodemográfica. **e.** Exposiciones Ocupacionales. **f.** Diagnóstico de salud. **g.** Análisis de Morbilidad. **h.** Recomendaciones Generales. Así mismo, deberá allegar base consolidada en formato Excel el cual debe contener, como mínimo, la siguiente información: • Nombre e identificación de cada funcionario. • Apunte o anotación al Sistema de Vigilancia Epidemiológica al que hay que intervenir. • Recomendaciones adicionales. • Otros que el contratista considere pertinente **Otros Servicios del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo**

El contratista deberá presentar, mes vencido un informe que dé cuenta de las actividades que haya realizado entorno a los ítems de:

- Inspecciones locativas de seguridad
- Monitoreo Higiene Industrial de Confort Térmico
- Elaboración y/o actualización documentos del SG-SST

El mismo deberá contener:

- Diagnóstico
- Cronograma de inspecciones y monitoreos a realizar durante la vigencia del contrato
- Identificación de peligros y riesgos
- Análisis y evaluación
- Descripción de la metodología aplicada.
- Descripción de hallazgos
- Evidencia fotográfica.
- Listados o formatos diligenciados
- Informes de seguimiento a los hallazgos encontrados
- Documentos actualizados de acuerdo con los lineamientos de SG-SST y normatividad vigente.

Informe de la implementación de las acciones integradas dirigidas a la prevención del riesgo psicosocial

El Contratista deberá presentar un informe descriptivo de las acciones integradas dirigidas al fortalecimiento de la salud mental y física la cual busca consolidar estrategias preventivas y de promoción de la salud, con el fin de mitigar riesgos psicosociales, reducir enfermedades laborales y mejorar la calidad de vida en el entorno de trabajo, a través de campañas, talleres, capacitaciones y actividades; el cual debe contener:

- Metodología
- Temática abordada
- Registro de asistencia
- Resultados obtenidos
- Registro fotográfico
- Conclusiones

	Informe medicina preventiva del trabajo El contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la capacitación y/o taller enfocado en estilos de vida saludable y riesgo biológico; el cual debe contener: • Metodología • Registro de asistencia • Resultados obtenidos • Registro fotográfico • Conclusiones y recomendaciones **Informe prevención de lesiones osteomusculares** El contratista deberá presentar: • El programa de pausas activas • Informe de las inspecciones de puesto de trabajo **INFORME FINAL:** El contratista deberá entregar, al finalizar la ejecución del contrato, un informe final consolidado que resuma de manera estructurada y detallada todas las actividades desarrolladas en el marco del contrato, con base en la información reportada en los informes mensuales. Este informe deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: • Resumen ejecutivo de las actividades realizadas por cada ítem contratado; • Análisis consolidado de las evaluaciones médicas ocupacionales, incluyendo el tipo de evaluación, cantidad, valores unitarios y totales, listado de funcionarios atendidos, conceptos médicos emitidos y un informe general de condiciones de salud, incorporando sintomatología, diagnóstico, exposición ocupacional, análisis de morbilidad y recomendaciones generales; • Consolidado de los otros servicios del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, como inspecciones locativas, monitoreos de higiene industrial, hallazgos, diagnósticos, documentos que se actualizaron y elaboraron, metodologías aplicadas evidencias; • Implementación de acciones integradas para el fortalecimiento de la salud mental y física, detallando metodología, temáticas, registros de asistencia, resultados y conclusiones;

<table>
<tr><td></td><td>

- Informe de las actividades en el componente de medicina del trabajo, incluyendo los talleres o capacitaciones impartidas sobre estilos de vida saludable y riesgo biológico;
- Programa desarrollado de pausas activas
- Este informe final debe incluir también las recomendaciones generales derivadas del análisis de los resultados obtenidos a lo largo de la vigencia contractual, con el fin de orientar futuras acciones institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Nota 1: Los informes mensuales deberán ser enviados a la supervisión de manera previa a la radicación de la factura.

Nota 2: Las observaciones y correcciones realizadas a los informes mensuales y finales deberán ser atendidas dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación enviada por parte del supervisor o apoyo a la supervisión del FONCEP
</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>4.1. Presupuesto oficial</td><td>El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP- cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($33.078.190) M/CTE a monto agotable, incluido todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que lugar, en especial para Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 270 del 20 de mayo de 2026, expedido por la responsable del Área Financiera del FONCEP, así:
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Vigencia</th><th>Rubro</th><th>Descripción del</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>270</td><td>2026</td><td>O212020200903931 21</td><td>Servicios médicos generales</td><td>$ 34.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.3. Forma de Pago</td><td>El FONCEP pagará el valor del presente contrato por concepto de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y otros servicios del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo del FONCEP, a través de PAGOS PARCIALES mediante MENSUALIDADES VENCIDAS de conformidad a los servicios efectivamente prestados dentro del correspondiente periodo a facturar, teniendo en cuenta los valores definidos en su oferta económica, contra entrega del respectivo informe parcial detallado de las valoraciones médicas efectuadas y/o de los otros</td></tr>
</table>

	servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo junto con sus correspondientes soportes y el acta recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del FONCEP. Para el último pago, además de los documentos solicitados para el respectivo pago, el CONTRATISTA deberá allegar los informes finales, con sus respectivos soportes descritos en el ANEXO N° 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS y el acta recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de FONCEP. **PARAGRAFO:** Se pagarán únicamente las cantidades efectivamente recibidas por el supervisor del contrato, contra las formalidades de recibo a satisfacción respectivas. **Condiciones generales para el pago.** El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: **a.** La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados. **b.** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 368 del Decreto 640 de 2025. Únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c.** Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. **d.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. **e.** Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. **f.** Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades

<table>
<tr><td></td><td>financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.</td></tr>
<tr><td>4.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato</td><td>4.4.1. .

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar.

Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

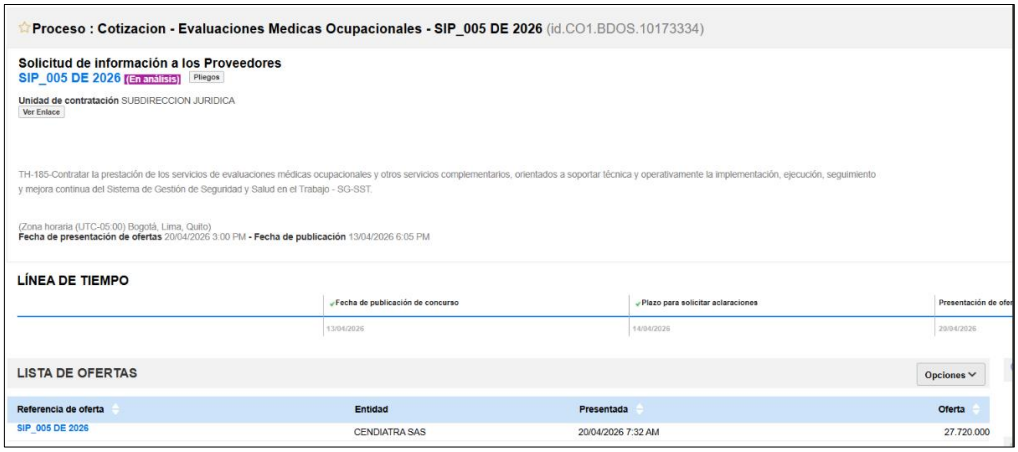
Respecto a "Prestar los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales" estos serían los costos asociados al proceso y los descuentos tributarios a aplicar:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>Valor Porcentaje</th><th>Base Gravable</th><th>Fuente</th></tr>
<tr><td>ReteICA</td><td>Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto 352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá</td></tr>
<tr><td>ReteIVA</td><td>15%</td><td>Sobre el valor del IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional</td></tr>
<tr><td>Retefuente Servicios: Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos</td><td>2%</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Artículos 392 Inciso 5 del E.T. DUR 1625 de 2016, Artículos 1.2.4.4.12.</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Adulto Mayor</td><td>2%</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si</td><td>Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		a ello hubiera lugar	
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá
Impuesto de Timbre	0%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Estatuto Tributario Nacional, Artículos 519 y 532.

Con respecto a "Otras valoraciones ocupacionales y servicios del sistema de gestión en seguridad y salud" estos serían los costos asociados al proceso y los descuentos tributarios a aplicar:

CONCEPTO	Valor Porcentaje	Base Gravable	Fuente
Póliza Única de Cumplimiento o Garantía Bancaria a primer requerimiento	Porcentajes determinados en la minuta del contrato	Pago Único a la firma del Contrato	Decreto 1082 de 2015
ReteICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto 352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá
ReteIVA	15%	Sobre el valor facturado del IVA si a ello hubiere lugar	Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional

	RETEFUENTE Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos.	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	DUR 1625 de 2016, Artículos 1.2.4.4.12. y 1.2.4.4.1., Estatuto Tributario Nacional Artículos 392 Inciso 5, 868-1 numeral 77. Oficio 901691 de 2022 DIAN
	Estampilla Pro-Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá
	Estampilla Pro-Cultura	0,5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá
	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1,1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá
	Impuesto de Timbre	0%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Estatuto Tributario Nacional, Artículos 519 y 532.
	Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas y/o impuesto de timbre. **Nota 2.** Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades. **Nota 3**. Se dará aplicación al impuesto de Timbre de acuerdo con lo establecido en el Artículo 532 del Estatuto Tributario, si a ello hubiera lugar.			
4.5. Análisis económico que soporta el valor	Para determinar el presupuesto oficial de la realización de evaluaciones médicas y la prestación de otros servicios del SG-SST FONCEP, por parte de la entidad se realizó una gestión de consulta y recolección de información comercial, con el propósito de obtener insumos suficientes para la construcción del estudio de mercado, la definición de la metodología estadística y el análisis de precios del sector.			

estimado del contrato a celebrar	Para tal efecto, en primera medida se generó a través de la Plataforma SECOP II evento de cotización SIP_005 DE 2026, del cual como resultado se obtuvo una cotización por parte de CENDIATRA.  Proceso : Cotizacion - Evaluaciones Medicas Ocupacionales - SIP_005 DE 2026 (id.CO1.BDOS.10173334) Solicitud de información a los Proveedores SIP_005 DE 2026 (En análisis) Pliegos Unidad de contratación SUBDIRECCION JURIDICA Ver Enlace TH-185-Contratar la prestación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y otros servicios complementarios, orientados a soportar técnica y operativamente la implementación, ejecución, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. (Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de presentación de ofertas 20/04/2026 3:00 PM - Fecha de publicación 13/04/2026 6:05 PM LÍNEA DE TIEMPO Fecha de publicación de concurso: 13/04/2026 Plazo para solicitar aclaraciones: 14/04/2026 Presentación de ofer: 20/04/2026 LISTA DE OFERTAS Opciones Referencia de oferta | Entidad | Presentada | Oferta SIP_005 DE 2026 | CENDIATRA SAS | 20/04/2026 7:32 AM | 27.720.000 Tomado de SECOP II En segundo lugar, se adelantaron actividades de contacto y solicitud de cotización a diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) especializadas en salud ocupacional y medicina laboral, mediante diversos canales de comunicación, tales como llamadas telefónicas, correos electrónicos, generando el contacto de un total de veintitrés (23) IPS, relacionadas a continuación:

Nro.	EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO
1	MEDICAL GLOBAL CENTER	info@medicalglobalcenter.com
3	PROTEGER IPS	comercialproteger02@gmail.com
4	COLMEDICOS	info@colmedicos.com
5	MEDI LABORAL	servicioalcliente@medilaboral.com
6	EVALUASALUD	Dircomercial@evaluasalud.com
7	CENDIATRA	ivan.castillo@cendiatra.com
8	UNIMSALUD	comercial@unimsalud.com.co
10	SOINCO IPS	contacto@soincoips.com
11	ZONA MEDICA IPS	comercial@zonamedicaips.com
12	MEDICAL PROTECTION	c.talero@bsl.com.co
13	IPS CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL	comercial3@sgi.com.co
14	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL	c.talero@bsl.com.co
15	IPS SU SALUD INTEGRAL	ipssusaludintegral1@yahoo.es
16	IPS SALUD INTEGRAL SABANA S.A.S	ipssaludintegralsabana@gmail.com
17	CERTIFICACIONES Y SALUD OCUPACIONAL	crclaprimera@hotmail.com
18	INPROSALUD	comercial@inprosalud.com.co
19	SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL COLOMBIA	gerencia@soincoips.com
20	SERVISALUD OCUPACIONAL	servisaludagenda@gmail.com
21	ALIANZA SALUD LABORAL	comercial@alianzasl.com
22	RSO	COMERCIALBOGOTA@RSO-SA.COM
23	BIENESTAR Y SALUD LABORAL	c.talero@bsl.com.co

Tabla 2. Direcciones electrónicas

Conforme con dicho ejercicio, se recibieron las siguientes cotizaciones por parte de los siguientes proveedores:

EMPRESAS	OBSERVACION	UBICACIÓN
CENDIATRA	Cotización presentada por la IPS CENDIATRA a través de la plataforma SECOP II. la cual no incluyó la totalidad de los ítems requeridos dentro del alcance técnico solicitado (Se utilizaron los valores cotizados en el análisis)	Transversal 35 No. 32B-42 Sur, Bogotá
PROTEGER IPS	Cotización remitida vía correo electrónico por parte de Proteger IPS. la cual no incluyó la totalidad de los	Carrera 48 No. 95-79, Bogotá

	ítems requeridos dentro del alcance técnico solicitado (Se utilizaron los valores cotizados en el análisis)	
RSO IPS	Cotización remitida vía correo electrónico por parte de RSO IPS, la cual no incluyó la totalidad de los ítems requeridos dentro del alcance técnico solicitado (Se utilizaron los valores cotizados en el análisis)	Carrera 13 No. 32-93 torre 3, oficina 319 Bogotá
BIENESTAR Y SALUD LABORAL	Cotización remitida vía correo electrónico por parte, de BIENESTAR Y SALUD LABORAL, la cual no incluyó la totalidad de los ítems requeridos dentro del alcance técnico solicitado (Se utilizaron los valores cotizados en el análisis)	Calle 134 No. 7-83 Bogotá
ZONAMEDICA	Cotización presentada por ZONAMÉDICA mediante correo electrónico. la cual no incluyó la totalidad de los ítems requeridos dentro del alcance técnico solicitado (Se utilizaron los valores cotizados en el análisis)	Calle 40 No. 26A -50, Bogotá

Tabla 3. Cotizaciones recibidas

Con las 5 cotizaciones allegadas, se procedió a elaborar el análisis de mercado para definir el valor techo de los valores unitarios y el presupuesto oficial del proceso, así las cosas, en razón a que no todos los ítems cotizados resultaban de carácter prioritario para actual vigencia se descartaron para la elaboración del análisis de mercado los siguientes ítems: Monitoreo de Higiene Industrial de iluminación –, Monitoreo de Higiene – Medición de Ruido (Sonometría), Actualización integral del procedimiento y de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR), Revisión y actualización del Plan de Emergencias Institucional, Revisión y actualización del procedimiento y de la matriz de requisitos legales en riesgos laborales, Campaña de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Taller en Estilos de Vida Saludables con Enfoque Nutricional, Taller de Resiliencia, Autoestima y Desarrollo Personal, Taller en Prevención del Acoso Laboral, Taller en Prevención del Riesgo Biológico. Por lo tanto, se utilizaron los ítems restantes conforme a la necesidad del presente proceso.

Así las cosas, como metodología estadística se establecieron los valores unitarios del proceso utilizando la mediana como fórmula matemática teniendo en cuenta la dispersión de los datos analizados, como método para eliminar las amplias distorsiones entre los mismos, en aras de determinar los valores unitarios techo.

De dicho resultado, los valores unitarios totales sumados ofertados y requeridos por la entidad, por cada cotizante fue el siguiente:

IDENTIFICACION	OFERENTE	VALOR TOTAL
COTIZANTE 1	CENDIATRA	$ 15.720.000
COTIZANTE 2	PROTEGER IPS	$ 19.279.000
COTIZANTE 3	RSO IPS	$ 5.761.100
COTIZANTE 4	BIENESTAR Y SALUD LABORAL	$ 1.680.100
COTIZANTE 5	ZONAMEDICA	$ 37.954.350

Tabla 4. Valores unitarios totalizados en el análisis de mercado.

Como consecuencia se definieron los valores techo de los valores unitarios de la siguiente manera:

FORMATO DE COTIZACIÓN			Cantidad	Valor techo valores unitarios
2.1 EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES				
2.1.1. EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE PRE-INGRESO.	**CLÍNICOS**	A. EXAMEN CLÍNICO GENERAL: Incluye evaluación (visual, auditivo, osteomuscular, respiratorio, cardiovascular, neurológico, psicológico, dermatológico) con ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR.	1	$ 140.250
		B. EXAMEN CON ÉNFASIS EN ACTIVIDADES ESPECIALES O ALTO RIESGO. Para conductores (Cuadro hemático, colesterol total, triglicéridos, colesterol de alta densidad, colesterol de baja densidad, glicemia, optometría, audiometría, espirometría, prueba psicosensometrica, valoración medica ocupacional con énfasis osteomuscular) para estos riesgos electro para mayores de 45 años)	1	$ 322.410
	PARACLÍNICOS	C. AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000
		D. ESPIROMETRÍA	1	$ 31.000
		E. OPTOMETRÍA	1	$ 27.000
	COMPLEMENTARIOS	F. ELECTROCARDIOGRAMA (mayores de 45 años)	1	$ 65.000
		G. PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA (Para conductores)	1	$ 69.400
	LABORATORIO	H. PERFIL LIPÍDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)	1	$ 56.600
		I. GLICEMIA	1	$ 19.000
		J. CUADRO HEMATICO	1	$ 21.580
2.1.2. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O	**CLÍNICOS**	A. EXAMEN CLÍNICO GENERAL: Incluye evaluación (visual, auditivo, osteomuscular, respiratorio, cardiovascular, neurológico, psicológico, dermatológico) con ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR.	1	$ 140.250

		POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN		B. ÉNFASIS EN ACTIVIDADES ESPECIALES O ALTO RIESGO. Para conductores (Cuadro hemático, colesterol total, triglicéridos, colesterol de alta densidad, colesterol de baja densidad, glicemia, optometría, audiometría, espirometría, prueba psicosensometrica, valoración medica ocupacional con énfasis osteomuscular y concepto) para estos riesgos electro para mayores de 45 años)	1	$ 251.090
			PARACLÍNICOS	C. AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000
				D. ESPIROMETRÍA	1	$ 31.000
				E. OPTOMETRIA	1	$ 27.000
			COMPLEMENTARIOS	F. ELECTROCARDIOGRAMA (mayores de 45 años)	1	$ 65.000
				G. PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA (Para conductores)	1	$ 69.400
			LABORATORIO	H. PERFIL LIPÍDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)	1	$ 56.600
				I. GLICEMIA	1	$ 19.000
				J. CUADRO HEMATICO	1	$ 21.580
		2.1.3. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES POST -INCAPACIDAD O RETORNO LABORAL	**CLÍNICOS**	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL GENERAL incapacidad superior a 30 días y/o reintegro	1	$ 100.000
		2.1.4. EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO	**CLÍNICOS**	A. EXAMEN CLÍNICO GENERAL: Incluye evaluación (visual, auditivo, osteomuscular, respiratorio, cardiovascular, neurológico, psicológico, dermatológico) con ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR.	1	$ 140.250
			PARACLÍNICOS	B. OPTOMETRÍA.	1	$ 26.650
				C. AUDIOMETRIA.	1	$ 27.000
		2.1.5. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES COMPLEMENTARIAS	**ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO**	**A. ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO (APT) – ENFOQUE PSICOSOCIAL:** como documento soporte para estudio de posible enfermedad laboral con énfasis en psicológico.	1	$ 1.350.000
				B. ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO – ENFOQUE BIOMECÁNICO Y ERGONÓMICO: como documento soporte para estudio de posible enfermedad laboral, desordenes con énfasis en musculo- esqueléticos.	1	$ 1.120.000
			CLINICOS	A. EVALUACIÓN FÍSICA A SERVIDORES QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	$ 97.000
				B. EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL.	1	$ 101.220
				C. VALORACIONES MÉDICO-LABORALES POR SOLICITUD DE EPS (Seguimiento condiciones de salud)	1	$ 102.440
		2.2. DESCRIPCIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
		2.2.1.ACTIVIDADES SISTEMA DE GESTIÓN SST	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**	A. Realización de inspecciones de seguridad por piso, con un área aproximada de 597 m² y un promedio de 51 puestos de trabajo, orientadas a la identificación de condiciones locativas y la formulación de recomendaciones de mejora en el marco del SG-SST.	1	$ 1.000.000

				B. IPT – Inspección de Puesto de Trabajo: Evaluación sistemática de las condiciones locativas, ergonómicas y organizacionales de un puesto de trabajo, con el fin de identificar peligros, valorar riesgos y emitir recomendaciones de prevención. La inspección puede realizarse de manera presencial o virtual, según lo defina la entidad.	1	$ 1.000.000	
				C. Monitoreo de Higiene Industrial – Confort Térmico (Por Punto): Medición de temperatura, humedad y velocidad del aire mediante instrumentos calibrados en áreas homogéneas por piso, para un total de cinco (5) pisos, cada uno con aproximadamente 597 m² y 51 puestos de trabajo. La actividad corresponde a Riesgo 1 y se desarrolla en áreas administrativas de oficina. Se deberán realizar como mínimo cuatro (4) puntos de medición por piso, garantizando la cobertura de los puestos de trabajo y principales zonas de ocupación.	1	$ 446.500	
			ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DOCUMENTOS DEL SG-SST	D. Revisar, actualizar y ajustar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la entidad, garantizando su armonización con la normatividad vigente y su articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la actualización documental y formulación de acciones de mejora.	1	$ 1.498.500	
		2.3.1. ACCIONES INTEGRADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA	**A. ACTIVIDADES PREVENCIÓN RIESGO PSICOSOCIAL**	A.Campaña sobre Cuidado de la Salud Física: Desarrollo de campaña de sensibilización dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada a la promoción de hábitos saludables y prevención de riesgos asociados a la salud física en el entorno laboral, cuyo enfoque temático será definido en coordinación con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. Incluye: (i) una (1) actividad presencial de dos (2) horas y (ii) una (1) actividad virtual de dos (2) horas.	1	$ 500.000	
				B. Taller en Autorregulación Emocional y Manejo de la Depresión: Actividad de capacitación dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada al fortalecimiento de habilidades de manejo emocional y promoción del bienestar en el entorno laboral, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye: (i) una (1) actividad presencial de dos (2) horas y (ii) una (1) actividad virtual de dos (2) horas.	1	$ 585.000	
				C. Actividad de Yoga: Desarrollo de sesión grupal dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada al fortalecimiento del bienestar físico y mental, manejo del estrés y promoción de hábitos saludables en el entorno laboral, en el marco de las acciones de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye una (1) sesión presencial con duración de dos (2) horas.	1	$ 500.000	
				D. Actividad de Risoterapia: Desarrollo de actividad grupal dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada al fortalecimiento del bienestar emocional, manejo del estrés y promoción de un ambiente laboral saludable en el marco de las acciones de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye una (1) sesión presencial con duración de dos (2) horas.	1	$ 500.000	

	A. Actividad – Semana de la Salud: Prestación del servicio de tamizaje nutricional dirigido a doscientos treinta (230) colaboradores, a desarrollarse durante media jornada laboral, incluyendo valoración individual, registro de resultados y entrega de recomendaciones generales en promoción y prevención de la salud.	1	$ 2.000.000
	B. Actividad – Semana de la Salud: Prestación del servicio de estación de visiometría para doscientos treinta (230) colaboradores, a desarrollarse durante media jornada laboral, incluyendo tamizaje visual básico, registro de resultados y orientación general sobre salud visual, en el marco de las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	$ 1.275.000
B. MEDICINA DEL TRABAJO **ESTILOS DE VIDA SALUDABLE**	C. Actividad – Semana de la Salud: Estación de orientación en higiene postural y prevención de desórdenes musculoesqueléticos para doscientos treinta (230) colaboradores, que incluye evaluación básica de postura, recomendaciones ergonómicas y sesión guiada de pausas activas, en el marco de las actividades de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	1	$ 550.000
	D. Actividad de Rumba Terapia: Desarrollo de sesión grupal dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada a la promoción de la actividad física, fortalecimiento del bienestar físico y mental, y manejo del estrés en el entorno laboral, en el marco de las acciones de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye una (1) sesión presencial con duración de dos (2) horas.	1	$ 500.000
	E. Prueba de Alcoholemia (Aire Espirado y/o Saliva): Procedimiento de tamizaje preventivo que consiste en la detección de alcohol en el organismo mediante medición en aire espirado y/o análisis de muestra de saliva, utilizando dispositivos certificados y debidamente calibrados, operados por personal idóneo, con el fin de verificar la presencia de alcohol en el trabajador en el marco de las actividades de prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	1	$ 91.000
C. PREVENCION DE LESIONES OSTEOMUSCULARES **RIESGO BIOMECANICO**	A. Elaboración del Programa de Pausas Activas: Diseño y estructuración del Programa de Pausas Activas dirigido a los colaboradores de la Entidad, que comprende la definición de objetivos, alcance, metodología de implementación, frecuencia, responsables, lineamientos técnicos y actividades orientadas a la prevención de desórdenes musculoesqueléticos y fatiga laboral, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y conforme a la normatividad vigente aplicable.	1	$ 1.170.000
	VALOR TOTAL	**43**	$ 16.163.720

Tabla 5. Valores unitarios techo

En cuadro anexo “estudio de mercado” se encuentran desagregados los valores unitarios cotizados por cada uno de los proveedores, los cuales fueron tenidos en

cuenta por la entidad para establecer el valor unitario promedio o techo y el presupuesto del proceso. Ahora bien, definidos los valores unitarios del proceso, se procedió a estimar el presupuesto oficial del proceso de contratación el cual será la bolsa a agotar, tomando los valores unitarios y multiplicándolos por cantidades estimadas con base en el número de funcionarios actuales y en los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, el cual arrojó como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($33.078.190) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, tal como se muestra, a continuación:

FORMATO DE COTIZACIÓN			Cantidad	Valor techo valores unitarios	Cantidades	Valor unitario por cantidades
2.1 EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES						
2.1.1. EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE PRE-INGRESO.	**CLÍNICOS**	A. EXAMEN CLÍNICO GENERAL: Incluye evaluación (visual, auditivo, osteomuscular, respiratorio, cardiovascular, neurológico, psicológico, dermatológico) con ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR.	1	$ 140.250	5	$ 701.250
		B. EXAMEN CON ÉNFASIS EN ACTIVIDADES ESPECIALES O ALTO RIESGO. Para conductores (Cuadro hemático, colesterol total, triglicéridos, colesterol de alta densidad, colesterol de baja densidad, glicemia, optometría, audiometría, espirometría, prueba psicosensometrica, valoración médica ocupacional con énfasis osteomuscular) para estos riesgos electro para mayores de 45 años)	1	$ 322.410	2	$ 644.820
	PARACLÍNICOS	C. AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000	5	$ 125.000
		D. ESPIROMETRÍA	1	$ 31.000	5	$ 155.000
		E. OPTOMETRÍA	1	$ 27.000	5	$ 135.000
	COMPLEMENTARIOS	F. ELECTROCARDIOGRAMA (mayores de 45 años)	1	$ 65.000	5	$ 325.000
		G. PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA (Para conductores)	1	$ 69.400	2	$ 138.800
	LABORATORIO	H. PERFIL LIPÍDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)	1	$ 56.600	5	$ 283.000
		I. GLICEMIA	1	$ 19.000	5	$ 95.000
		J. CUADRO HEMATICO	1	$ 21.580	5	$ 107.900
2.1.2. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN	**CLÍNICOS**	A. EXAMEN CLÍNICO GENERAL: Incluye evaluación (visual, auditivo, osteomuscular, respiratorio, cardiovascular, neurológico, psicológico, dermatológico) con ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR.	1	$ 140.250	34	$ 4.768.500
		B. ÉNFASIS EN ACTIVIDADES ESPECIALES O ALTO RIESGO. Para conductores (Cuadro hemático, colesterol total, triglicéridos, colesterol de alta densidad, colesterol de baja densidad, glicemia, optometría, audiometría, espirometría, prueba psicosensometrica, valoración médica ocupacional con énfasis osteomuscular y concepto) para estos riesgos electro para mayores de 45 años)	1	$ 251.090	2	$ 502.180

		PARACLÍNICOS	C. AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000	34	$ 850.000
			D. ESPIROMETRÍA	1	$ 31.000	34	$ 1.054.000
			E. OPTOMETRIA	1	$ 27.000	34	$ 918.000
		COMPLEMENTARIOS	F. ELECTROCARDIOGRAMA (mayores de 45 años)	1	$ 65.000	35	$ 2.275.000
			G. PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA (Para conductores)	1	$ 69.400	2	$ 138.800
		LABORATORIO	H. PERFIL LIPÍDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)	1	$ 56.600	34	$ 1.924.400
			I. GLICEMIA	1	$ 19.000	34	$ 646.000
			J. CUADRO HEMATICO	1	$ 21.580	34	$ 733.720
	2.1.3. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES POST -INCAPACIDAD O RETORNO LABORAL	**CLÍNICOS**	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL GENERAL incapacidad superior a 30 días y/o reintegro	1	$ 100.000	2	$ 200.000
	2.1.4. EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO	**CLÍNICOS**	A. EXAMEN CLÍNICO GENERAL: Incluye evaluación (visual, auditivo, osteomuscular, respiratorio, cardiovascular, neurológico, psicológico, dermatológico) con ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR.	1	$ 140.250	5	$ 701.250
		PARACLÍNICOS	B. OPTOMETRÍA.	1	$ 26.650	5	$ 133.250
			C. AUDIOMETRIA.	1	$ 27.000	6	$ 162.000
	2.1.5. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES COMPLEMENTARIAS	**ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO**	**A. ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO (APT) – ENFOQUE PSICOSOCIAL:** como documento soporte para estudio de posible enfermedad laboral con énfasis en psicológico.	1	$ 1.350.000	1	$ 1.350.000
			B. ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO – ENFOQUE BIOMECÁNICO Y ERGONÓMICO: como documento soporte para estudio de posible enfermedad laboral, desordenes con énfasis en musculo- esqueléticos.	1	$ 1.120.000	1	$ 1.120.000
		CLINICOS	A. EVALUACIÓN FÍSICA A SERVIDORES QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	$ 97.000	8	$ 776.000
			B. EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL.	1	$ 101.220	2	$ 202.440
			C. VALORACIONES MÉDICO-LABORALES POR SOLICITUD DE EPS (Seguimiento condiciones de salud)	1	$ 102.440	2	$ 204.880
	2.2. DESCRIPCIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						$ -
	2.2.1. ACTIVIDADES SISTEMA DE GESTIÓN SST	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**	A. Realización de inspecciones de seguridad por piso, con un área aproximada de 597 m² y un promedio de 51 puestos de trabajo, orientadas a la identificación de condiciones locativas y la formulación de recomendaciones de mejora en el marco del SG-SST.	1	$ 1.000.000	1	$ 1.000.000
			B. IPT – Inspección de Puesto de Trabajo: Evaluación sistemática de las condiciones locativas, ergonómicas y organizacionales de un puesto de trabajo, con el fin de identificar peligros, valorar riesgos y emitir recomendaciones de prevención. La inspección puede realizarse de manera presencial o virtual, según lo defina la entidad.	1	$ 1.000.000	1	$ 1.000.000

			C. Monitoreo de Higiene Industrial – Confort Térmico (Por Punto): Medición de temperatura, humedad y velocidad del aire mediante instrumentos calibrados en áreas homogéneas por piso, para un total de cinco (5) pisos, cada uno con aproximadamente 597 m² y 51 puestos de trabajo. La actividad corresponde a Riesgo 1 y se desarrolla en áreas administrativas de oficina. Se deberán realizar como mínimo cuatro (4) puntos de medición por piso, garantizando la cobertura de los puestos de trabajo y principales zonas de ocupación.	1	$ 446.500	1	$ 446.500
		ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DOCUMENTOS DEL SG-SST	D. Revisar, actualizar y ajustar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la entidad, garantizando su armonización con la normatividad vigente y su articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la actualización documental y formulación de acciones de mejora.	1	$ 1.498.500	1	$ 1.498.500
	2.3.1. ACCIONES INTEGRADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA	**A. ACTIVIDADES PREVENCIÓN RIESGO PSICOSOCIAL**	A.Campaña sobre Cuidado de la Salud Física: Desarrollo de campaña de sensibilización dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada a la promoción de hábitos saludables y prevención de riesgos asociados a la salud física en el entorno laboral, cuyo enfoque temático será definido en coordinación con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. Incluye: (i) una (1) actividad presencial de dos (2) horas y (ii) una (1) actividad virtual de dos (2) horas.	1	$ 500.000	1	$ 500.000
			B. Taller en Autorregulación Emocional y Manejo de la Depresión: Actividad de capacitación dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada al fortalecimiento de habilidades de manejo emocional y promoción del bienestar en el entorno laboral, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye: (i) una (1) actividad presencial de dos (2) horas y (ii) una (1) actividad virtual de dos (2) horas.	1	$ 585.000	1	$ 585.000
			C. Actividad de Yoga: Desarrollo de sesión grupal dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada al fortalecimiento del bienestar físico y mental, manejo del estrés y promoción de hábitos saludables en el entorno laboral, en el marco de las acciones de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye una (1) sesión presencial con duración de dos (2) horas.	1	$ 500.000	1	$ 500.000
			D. Actividad de Risoterapia: Desarrollo de actividad grupal dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada al fortalecimiento del bienestar emocional, manejo del estrés y promoción de un ambiente laboral saludable en el marco de las acciones de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye una (1) sesión presencial con duración de dos (2) horas.	1	$ 500.000	1	$ 500.000
		B. MEDICINA DEL TRABAJO **ESTILOS DE VIDA SALUDABLE**	A. Actividad – Semana de la Salud: Prestación del servicio de tamizaje nutricional dirigido a doscientos treinta (230) colaboradores, a desarrollarse durante media jornada laboral, incluyendo valoración individual, registro de resultados y entrega de recomendaciones generales en promoción y prevención de la salud.	1	$ 2.000.000	1	$ 2.000.000

			B. Actividad – Semana de la Salud: Prestación del servicio de estación de visiometría para doscientos treinta (230) colaboradores, a desarrollarse durante media jornada laboral, incluyendo tamizaje visual básico, registro de resultados y orientación general sobre salud visual, en el marco de las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	$ 1.275.000	1	$ 1.275.000
			C. Actividad – Semana de la Salud: Estación de orientación en higiene postural y prevención de desórdenes musculoesqueléticos para doscientos treinta (230) colaboradores, que incluye evaluación básica de postura, recomendaciones ergonómicas y sesión guiada de pausas activas, en el marco de las actividades de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	1	$ 550.000	1	$ 550.000
			D. Actividad de Rumba Terapia: Desarrollo de sesión grupal dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada a la promoción de la actividad física, fortalecimiento del bienestar físico y mental, y manejo del estrés en el entorno laboral, en el marco de las acciones de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye una (1) sesión presencial con duración de dos (2) horas.	1	$ 500.000	1	$ 500.000
			E. Prueba de Alcoholemia (Aire Espirado y/o Saliva): Procedimiento de tamizaje preventivo que consiste en la detección de alcohol en el organismo mediante medición en aire espirado y/o análisis de muestra de saliva, utilizando dispositivos certificados y debidamente calibrados, operados por personal idóneo, con el fin de verificar la presencia de alcohol en el trabajador en el marco de las actividades de prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	1	$ 91.000	2	$ 182.000
		C. PREVENCION DE LESIONES OSTEOMUSCULARES **RIESGO BIOMECANICO**	A. Elaboración del Programa de Pausas Activas: Diseño y estructuración del Programa de Pausas Activas dirigido a los colaboradores de la Entidad, que comprende la definición de objetivos, alcance, metodología de implementación, frecuencia, responsables, lineamientos técnicos y actividades orientadas a la prevención de desórdenes musculoesqueléticos y fatiga laboral, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y conforme a la normatividad vigente aplicable.	1	$ 1.170.000	1	$ 1.170.000
			VALOR TOTAL	**43**	$ 16.163.720	368	$ 33.078.190

Tabla 6. Valores unitarios techo x estimaciones= Presupuesto Oficial

Nota 1: Las cantidades incluidas en las cotizaciones corresponden a estimaciones realizadas por la Entidad con base en el número de funcionarios actuales y en los antecedentes contractuales de vigencias anteriores. Dichas cantidades fueron utilizadas exclusivamente para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso. No obstante, durante la ejecución del contrato, estas podrán aumentar o disminuir según las novedades y situaciones administrativas que se presenten con el

	personal de la Entidad. En consecuencia, el contratista deberá estar en capacidad de suministrar los exámenes que la Entidad requiera. FONCEP ha definido que la adjudicación del presente proceso se realizará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, de acuerdo con los requerimientos que emita el supervisor del contrato.
4.6 Estudio del Sector	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONCEP, para el presente proceso de selección se realizó el estudio del sector relativo al objeto de la contratación requerida, formato que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de documentos del proceso. Ahora bien, atendiendo a las características propias de la necesidad a satisfacer, se deberá analizar la conveniencia de establecer mecanismos orientados a que los contratistas, en cumplimiento del objeto a contratar, utilicen bienes y/o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando en todo caso condiciones de calidad (Art. 2.2.1.2.4.2.16 Dto. 1082 de 2015, mod. por el Art. 3° Dto. 1860 de 2021), la estipulación de este tipo de requisitos estará sujeta al análisis que se incorpore por parte de la dependencia solicitante, en el análisis de sector que hará parte integral del presente documento, en todo caso aplicara igualmente para aquellos procesos en los que exista como requisito habilitante la conformación de un equipo mínimo de trabajo o aquellos en los que se pretenda adquirir bienes, en los cuales previo análisis, se corrobore que los mismos son ofertados en el mercado por esta población, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso será responsabilidad del supervisor del contrato verificar durante la ejecución del mismo que se mantenga o suministre según corresponda esta clase de servicios o bienes.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial determinado para la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía del FONCEP el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. Requisitos habilitantes jurídicos	• **Documento 1: Carta de presentación de la propuesta.** El proponente deberá adjuntar a la propuesta, el **Formato N° 1 - Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente: persona natural, el representante legal de la persona jurídica, la persona designada para representar a la estructura plural (consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano), o apoderado debidamente constituido. Con la firma del **Formato N° 1- Carta de presentación de la propuesta**, el oferente declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación de las condiciones de la presente contratación, previstas en el documento de estudios previos, la invitación pública electrónica con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección. • **Documento 2: Poder debidamente constituido.** En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, y suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo (si a ello hubiere lugar) o representarlo judicial o extrajudicialmente al proponente. Para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o en figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, podrán actuar a través de un único apoderado para lo cual bastará la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la estructura plural con el lleno de los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, en concordancia con la Resolución del Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia No. 1959 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de

	legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", modificada por la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 7943 del 18 de octubre de 2022 "Por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020." El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal o figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato. • **Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal, Certificado de Matrícula Mercantil o documento que haga sus veces.** Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o Certificado de Matricula Mercantil o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba. Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales u otras figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso. En el evento en que el certificado expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades específicas de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

	El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. **Nota 1:** Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representar judicial y extrajudicialmente al proponente. **Nota 2:** La capacidad jurídica de las personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto y que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. **Nota 3:** En caso de que el proponente no tenga la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, debe allegar documento expedido por el ente competente, donde se acredite quién ejerce la Representación Legal de la misma. • **Documento 4: Autorización del órgano social.** Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, u órgano superior de gobierno social que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. Si se trata de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas u órgano superior de gobierno social de cada uno de los integrantes de las respectivas figuras asociativas, en virtud de las cuales, se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad a través de un proponente plural y la representación que se designe en el marco del respectivo proceso de selección y sus reglas y condiciones.

	• **Documento 5: Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.** Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá allegar la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedida por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia. • **Documento 6: Documento de conformación de proponente plural bajo Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano.** Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (**Ver Formato N° 2- Acta de Constitución de Consorcio o Formato N° 3- Acta de Constitución de Unión Temporal, según sea el caso**). El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública y cumplir con los siguientes requisitos: **a.** Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. En el caso de la unión temporal y otras figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de FONCEP. **b.** Se deberá designar un representante y un suplente (este último en caso de considerarlo conveniente) del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa, el (los) cual (es) no podrá(n) ser reemplazado (s) sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. El Representante y su suplente tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir, ejecutar, y modificar el contrato, suscribir actas y demás documentos que se generen en el marco de la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

	c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra figura asociativa deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y tres (3) años más. **d.** Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, o presentarse como proponente singular, dentro del mismo. **e.** Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo. **f.** Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso. **g.** Los integrantes del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. **h.** En caso de uniones temporales u otras figuras asociativas permitidas en Colombia es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio. **Nota 1:** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. **Nota 2:** Los integrantes del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la estructura plural. **Nota 3:** El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme con lo establecido en la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.",* o el documento que para el efecto

establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), so pena de que la oferta sea RECHAZADA.

- **Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012, el proponente junto con su oferta debe acreditar que se encuentra afiliado y/o al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como en sus Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea **persona jurídica**, deberá adjuntar con su propuesta, el **<< Formato N° 4- Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica>>** o **el Formato No. 5 - Declaración Juramentada de pagos se Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Articulo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural**, que se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, en el cual se acredite el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis (6) meses de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social. Para la ejecución del contrato deberá acreditar su afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social

	y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales u otras figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda. Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral. **Nota 1:** Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de los integrantes de la estructura plural, éste debe figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha límite para presentar ofertas. **Nota 2**: Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE. • **Documento 8: Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.** Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la copia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno integrantes del Consorcio, Unión Temporal o figura asociativa que se constituya para el efecto o el apoderado debidamente constituido. .En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

- **Documento 9: Consulta de antecedentes en bases de datos públicas.**

El FONCEP verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

- **Documento 10: Certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022)**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

- **Documento 11: Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.**

En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por la persona natural, el Representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el **Formato N° 6- Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo**.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- **Documento 12: Compromiso Anticorrupción.**

	Los proponentes deben diligenciar y aportar el **Formato N° 7 - Compromiso Anticorrupción** establecido por FONCEP, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o el apoderado debidamente facultado. • **Documento 13: Certificación de información complementaria de los contratistas.** Los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, el *"Formato de Relación de contratos de prestación de servicios"* establecido por la Directiva No. 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital **(Formato- Relación de contratos de prestación de Servicios Persona Natural, Formato - Relación de contratos de prestación de Servicios Persona Jurídica o Formato - Relación de contratos de prestación de Servicios Consorcios o Uniones Temporales, según corresponda)**, en el que se deben relacionar **únicamente todos los contratos VIGENTES y EN EJECUCIÓN** con el Estado a la fecha de cierre establecida por FONCEP para la presentación de ofertas dentro del presente proceso de contratación, sin importar el orden territorial de la entidad contratante. **NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:** • Los documentos a partir de los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. • El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior, conforme con lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. • Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

6.2. Requisitos habilitantes Técnicos	• **Documento 1: Naturaleza y experiencia del proponente** Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales u otras figuras asociativas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas de la siguiente manera: El proponente deberá presentar **tres (3) certificaciones de contratos** ejecutados y liquidados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones esté relacionado con el objeto de la presente contratación cuyo valor de manera individual sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes de 2026, correspondiente a **18,89 SMMLV.** **Criterio diferencial MIPYMES - Ley 2069 de 2022 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021:** En el caso de que la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá acreditarse a través del proponente deberá presentar **dos (2) certificaciones de contratos** ejecutados y liquidados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto de la presente contratación cuyo valor de manera individual sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, a 2026, corresponde a **18,89 SMMLV.** **Criterios para la verificación de la Experiencia.** a. Los SMMLV que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia. b. La información consignada en la(s) certificación(es) a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios (de ser aportados). c. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de integrantes.

	d. En caso de anexar más de las dos (2) certificaciones o más de las tres (3) certificaciones (en caso de MIPYMES) requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, FONCEP tendrá en cuenta las dos (2) o tres (3) (en caso de MIPYMES) primeras aportadas por el proponente, considerando los requisitos exigidos. e. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. f. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación. **Nota 1: Acreditación de la condición de MIPYME** De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo los siguientes criterios: **1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas. **2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

Reglas aplicables a las certificaciones.

a. Las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.

b. En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar en bases de datos públicas y oficiales, se podrá aportar el acta de liquidación o su equivalente, la ficha técnica o su equivalente y/o los documentos modificatorios o complementarios del contrato, a fin de completar o aclarar la información señalada en la certificación aportada.

c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración o asociación, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de verificar el cumplimiento de los

	criterios establecidos, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente. d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. e. En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados. f. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Estos documentos deberán aportarse en idioma español o en su idioma original con la respectiva traducción oficial. g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección. **h. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:** • Nombre o razón social e identificación del contratante. • Nombre o razón social e identificación del contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Objeto del contrato. • Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aaaa). • Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa). • Valor del contrato o valor ejecutado del contrato. • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. • Fecha de elaboración de la certificación (dd/mm/aaaa). • Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en los casos que aplique.

	i. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente. j. FONCEP, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad. k. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida. **l.:** Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía de este, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado. **Nota 1:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará, para efectos de la evaluación de la experiencia, el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación. **Nota 2:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y FONCEP tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **Nota 3:** No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos. **Nota 4**: **No será tenida en cuenta la experiencia cuando:** a) Acrediten certificaciones de contratos que aún se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso. b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones, entendidas estas como aquellas que emita el mismo proponente certificando su experiencia. c) No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra, registro de SECOP del contrato, o contrato suscrito d) No serán válidos los contratos verbales.

	Nota 5: La entidad se reserva la facultad de verificar la información consignada en la documentación que aporten los oferentes y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el RECHAZO de la propuesta. **Nota 6**: Cuando se trate de un oferente extranjero sin sucursal en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que deberá llenar los requisitos establecidos en el presente acápite. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, el proponente deberá adjuntar, igualmente, la traducción oficial de la misma, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso. **Nota 7:** No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente. **Nota 8:** La acreditación de la experiencia deberá realizarse exclusivamente en los términos y con los documentos previstos en la invitación pública, conforme a los requisitos Habilitantes Técnicos establecidos. No se aceptarán documentos diferentes o adicionales a los expresamente solicitados para efectos de la validación de la experiencia, por cuanto las condiciones definidas por la Entidad garantizan la transparencia, objetividad y suficiencia en el proceso de evaluación. • **Documento 2: Acreditación Condiciones Técnicas. (ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS).** El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional por parte de la personal natural, representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural o el apoderado debidamente facultado del **ANEXO N° 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado, dé cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en el proceso.

PARÁGRAFO: La aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar o modificar el texto del **ANEXO N° 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** por parte del oferente, o de alguna forma condicionar el cumplimiento de este, implicará que su oferta sea NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

- **Documento 3: Licencia salud ocupacional.**

El proponente deberá presentar y acreditar la **licencia vigente para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, expedido por la Secretaría Distrital de Salud**. Para efectos de la acreditación de esta licencia, la entidad aceptará prestadores directos o convenios /alianzas suscritas con otras empresas prestadoras de salud.

Para el caso de convenios/alianzas, el proponente deberá presentar:

- Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces de las partes intervinientes, en los términos establecidos en el *"Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal, Certificado de Matrícula Mercantil o documento que haga sus veces".*

- Convenio/alianza vigente donde conste:

  - Partes intervinientes.
  - Vigencia del convenio – alianza, el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

- La licencia de salud ocupacional vigente de la empresa que prestará los servicios contemplados en el presente proceso.

En el evento de consorcio o unión temporal todos y cada uno de sus miembros deben presentar dicha licencia.

Finalmente, en todo caso, la licencia de salud ocupacional se deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato a suscribir.

- **Documento 4: Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud (REPS)**

	El proponente deberá presentar y acreditar el certificado de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud vigente, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, con los siguientes códigos: **EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES:** 337 - OPTOMETRÍA. 344 - PSICOLOGÍA. 407 - MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL. 706 - LABORATORIO CLÍNICO. 712 - TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO. 739 - FISIOTERAPIA 740 - FONOAUDIOLOGÍA. Para lo anterior, el proponente deberá acreditar que tiene habilitados los respectivos códigos REPS en la ciudad de Bogotá D.C. Para el caso de convenios/alianzas, el proponente deberá presentar el certificado de inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud de la empresa que prestará los servicios contemplados en el presente proceso en la ciudad de Bogotá D.C., en los códigos REPS antes indicados. En caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, todos y cada uno de sus integrantes deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud, vigente, y en el caso de acreditación de los códigos REPS, los mismos deberán ser acreditados en su totalidad ya sea por uno de sus integrantes o conjuntamente por los integrantes del proponente plural. En todo caso, el certificado de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud y sus respectivos códigos, **deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato a suscribir**. • **Documento 5: Domicilio Principal.** El proponente deberá acreditar que su domicilio principal y las sedes donde se prestarán los servicios es la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se verificará a través de lo establecido en la licencia de salud ocupacional, el REPS y el certificado de habilitación. • **Documento 6: Certificado de Habilitación.**

	El proponente deberá aportar el certificado o constancia de habilitación de servicios de salud, vigente, expedido por la Secretaría Distrital de Salud o entidad competente. Para el caso de convenios/alianzas, el proponente deberá presentar el certificado de habilitación expedido por la Secretaría Distrital de Salud o entidad competente, vigente, de la empresa que prestará los servicios contemplados en el presente proceso. Así las cosas, los proponentes deberán acreditar los siguientes códigos: **EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES:** 337 - OPTOMETRÍA. 344 - PSICOLOGÍA. 407 - MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL. 706 - LABORATORIO CLÍNICO. 712 - TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO. 739 - FISIOTERAPIA 740 - FONOAUDIOLOGÍA. En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, todos y cada uno de sus integrantes deben presentar el certificado de habilitación de servicios de salud vigente, expedido por la Secretaría Distrital de Salud o entidad competente, y en el caso de acreditación de los códigos, los mismos deberán ser acreditados en su totalidad ya sea por uno de sus integrantes o conjuntamente por los integrantes del proponente plural. En todo caso, el certificado de habilitación de servicios de salud y sus respectivos códigos, deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato a suscribir. • **Documento 7: Carta Compromisoria por parte del Representante Legal – Equipo Mínimo de Trabajo.** El proponente deberá allegar, junto con su propuesta, la **Declaración Juramentada (Formato N° 12 - Carta Compromisoria Equipo Mínimo de Trabajo)**, mediante la cual el representante legal manifieste que cuenta con el equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia suficiente para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y la prestación de los servicios solicitados. Dicho equipo deberá cumplir con los perfiles profesionales, técnicos y de experiencia establecidos en el ANEXO N° 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, los cuales incluyen:

Cantidad	Servicio Requerido	Idoneidad adecuada para la prestación del servicio en los términos de calidad y oportunidad profesional y técnica exigida por la Entidad	
		Título Profesional	**Experiencia Profesional**
1	**COORDINADOR**	Un (1) Profesional con título en cualquier área del conocimiento.	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto de la contratación certificada.
2	**EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS, POST INCAPACIDAD, REINTEGRO O EGRESO**	Dos (2) Profesionales en Medicina, especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia en Salud Ocupacional vigente	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
1	**VALORACIONES OCUPACIONALES COMPLEMENTARIAS (APT) E INSPECCION ERGONOMICA**	Un (1) Profesional en Fisioterapia o Terapeuta Ocupacional, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
1	**LABORATORIO CLINICO**	Un (1) Profesional en Bacteriología	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada
1	**TOMA DE EXÁMENES DE LABORATORIO**	Un (1) Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de laboratorio	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada
3	**EXÁMENES ESPECIALIZADOS: (OPTOMETRÍA; ESPIROMETRÍA Y AUDIOMETRÍA,**	Un (1) Profesional en Optometría (Servicio de Optometría), Un (1) Profesional en Terapia Respiratoria; Fisioterapia o Enfermería (Servicio de Espirometría) Un (1) Profesional en Fonoaudiología (Servicio de Audiometría)	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada
1	**ELECTROCARDIOGRAMA**	Un (1) Profesional en Medicina o un (1) Profesional en Enfermería	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada
1	**TEST PSICOLÓGICOS**	Un (1) Profesional en Psicología, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

1	**EVALUACIÓN FÍSICA A SERVIDORES QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS**	Un (1) Profesional en Fisioterapia o especialista en actividad física y deporte - Deportólogo, con licencia en Salud Ocupacional Vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada
1	**ACCIONES INTEGRADAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA LA CUAL BUSCA CONSOLIDAR ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS PSICOSOCIALES, REDUCIR ENFERMEDADES LABORALES Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL ENTORNO DE TRABAJO, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES**	Un (1) Profesional en Psicología, especialista en Seguridad y Salud en Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada
1	**INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	Un (1) Profesional con título en cualquier área del conocimiento; especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada
14	**TOTAL, DE PERSONAL REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS**		

Tabla 6. Características mínimas del personal que prestará los servicios médicos ocupacionales

En total, se requiere un equipo de 14 profesionales que cumplan con los requisitos mínimos de formación, experiencia y licencias, en los términos de calidad y oportunidad exigidos por la Entidad.

- **Documento 8: Hojas de vida y soportes del coordinador y Profesional en Medicina**

Como requisito habilitante, se requiere que dentro de la oferta presentada se alleguen las hojas de vida con los soportes del coordinador y Profesional en Medicina, cumpliendo los siguientes requisitos:
:

Cantidad	Servicio Requerido	Idoneidad adecuada para la prestación del servicio en los términos de calidad y oportunidad profesional y técnica exigida por la Entidad	
		Título Profesional	**Experiencia Profesional**
1	**COORDINADOR**	Un (1) Profesional con título en cualquier área del conocimiento.	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto de la contratación certificada.
1	**PROFESIONAL EN MEDICINA**	Un (1) Profesional en Medicina, especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia en Salud Ocupacional vigente	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
2	**TOTAL, DE PERSONAL INICIAL REQUERIDO**		

Tabla 7. Características mínimas del coordinador y profesional en medicina

Requisitos del coordinador y profesional en medicina:

Las dos hojas de vida requeridas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá presentar como requisito técnico habilitante las hojas de vida del personal con los soportes respectivos los cuales son:

- Títulos académicos,
- Copia de la cédula de ciudadanía,
- Copia de la tarjeta profesional, o matrícula profesional,
- Licencia en Salud Ocupacional Vigente (En los casos que aplique)
- Certificaciones de experiencia que acrediten las condiciones exigidas.

Nota 1: El FONCEP llevará a cabo la verificación de la habilitación para el ejercicio de las profesiones en el área de la salud, a través del portal del Sistema de Información de Recursos Humanos en Salud (SISPRO) **-** Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS**)**, en virtud de que dicha información constituye una fuente de consulta pública oficial.

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los miembros del equipo inicial de trabajo deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.

	• Nombre del contratista. • Objeto del contrato y funciones u obligaciones • Fecha de inicio y terminación del contrato. • Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación. Si en las certificaciones aportadas, falta alguno de los ítems requeridos, se podrá aportar copia del contrato o acta de liquidación como complemento, que permita constatar la información requerida. **Nota 2**. La póliza de Responsabilidad Civil extracontractual del futuro Contratista deberá cubrir a los profesionales que prestarán los diferentes servicios. **b. Obligaciones del Coordinador:** El Coordinador desarrollará las siguientes obligaciones sin costo adicional: • Servir de enlace permanente entre el Supervisor y el contratista, con el propósito de facilitar el control de ejecución del contrato. • Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo. • Diseñar planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo con las necesidades para la ejecución, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los mismos. • Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten. • Verificar las novedades presentadas en el lugar de ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente. • Poner a disposición del supervisor del contrato la información médica derivada de la ejecución del contrato. **Condiciones generales para la acreditación de la experiencia requerida** a. Los soportes de la hoja de vida del personal mínimo inicial de trabajo requerido deberán ser acreditados al momento de la presentación de la oferta, junto con las certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social del personal asignado. b. Los soportes de la hoja de vida del personal mínimo de trabajo requerido diferente al inicial deberán ser acreditados previa suscripción del acta de inicio, junto con las certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social del personal asignado

	c. La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo mínimo, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, por ser profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, se contará a partir de la inscripción o registro profesional. d. Para efectos de la contabilización de tiempo de experiencia profesional no se aceptarán certificaciones de actividades realizadas en tiempos simultáneos con diferentes empleadores (traslapo de tiempos). e. Para efectos de la verificación, se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. f. Cuando el integrante del equipo de trabajo certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. g. Cuando el integrante del equipo de trabajo sea extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida para la ejecución del contrato. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para la ejecución del contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. h. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el contratista debe aportar los siguientes documentos: i. Copia de la certificación expedida por la firma del contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional, como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado. j. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma del contratista. k. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo (auto certificaciones), ni cuentas de cobro o facturas.

	l. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con el FONCEP. m. El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional mínimo requerido en este documento. En caso de ser necesario personal profesional y operativo adicional al equipo solicitado por la entidad, lo podrá presentar sin que el mismo genere algún costo adicional para FONCEP. n. Se podrá realizar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos: • Por autorización o solicitud de FONCEP por intermedio del supervisor del contrato designado por éste, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad (En todo caso el FONCEP se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo). • Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. • En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. • En caso de que el contratista requiera cambiar el personal durante la ejecución del contrato, deberá contar con autorización del FONCEP, la cual deberá ser por un profesional o persona de acuerdo con las condiciones mínimas exigidas en el presente anexo, previa comunicación por escrito y evaluación de la hoja de vida del candidato. El contratista no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización del FONCEP. En todo caso FONCEP se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos. o. Títulos obtenidos en el exterior: El contratista que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá haber realizado con suficiente anticipación los trámites requeridos. El Ministerio de Educación Nacional convalida los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado, otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior. Por tal razón, el contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

	Adicionalmente, se deberán acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión, como la tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen, de conformidad con la legislación vigente. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, en tal caso se aplicará lo establecido en las normas vigentes para el ejercicio de las respectivas profesiones en Colombia.
6.3. Propuesta económica	El proponente deberá presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II y diligenciar el **Formato N° 8- <<PROPUESTA ECONÓMICA>>**, dispuesto por la Entidad, so pena de RECHAZO de la oferta. El proponente deberá diligenciar: **1.** En Secop II el valor total determinado por la entidad como presupuesto oficial siendo este **TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($33.078.190) M/CTE,** el cual será adjudicado en su totalidad como un monto agotable, so pena de rechazo. **2.** El proponente deberá descargar de la plataforma SECOP II y diligenciar el **formato N° 8 <<PROPUESTA ECONÓMICA>>** en el cual deberá diligenciarse el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems de servicios requeridos por la Entidad, el cual no podrá sobrepasar el valor unitario de referencia que FONCEP ha establecido como precio unitario techo para cada uno de ellos, en el cual deberá estar incluido todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso. **Nota 1.** Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como finalidad contratar la prestación de servicios conforme con la demanda y necesidad de la Entidad, este se ejecutará como una bolsa de servicios a monto agotable **y se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial** incluido todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, **so pena de rechazo**. **Nota 2.** El análisis de mercado determinó los valores unitarios techo de referencia, lo cuales no podrán ser superados, so pena de rechazo de la oferta económica. **Nota 3**: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, FONCEP tendrá en cuenta únicamente la menor

	oferta como resultado de la suma de valores unitarios ofertados requeridas por la entidad, (sin decimales) siempre que la misma cumpla con las condiciones de la invitación, para lo cual, se aplicaran las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que ésta no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. **Nota 4:** Para la verificación de la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el resultado de la suma de valores unitarios ofertados, el cual deberá ser presentado con redondeo de cifras sin decimales. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. **Nota 5: Corrección Aritmética:** El FONCEP efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de respectiva oferta. La corrección se realizará durante en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético, cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ÍTEM. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe FONCEP sobre al valor ofertado por el proponente, se supere el presupuesto oficial o los valores unitarios de referencia establecidos para cada ÍTEM, la propuesta será RECHAZADA. **Nota 6:** En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, **la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.** En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto (conforme se indicó en los párrafos anteriores) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la

propuesta económica y será el valor que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial total, así como el establecido para cada uno de los ítems requeridos, so pena de RECHAZO de la oferta.

Nota 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que el FONCEP estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el FONCEP procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Se adjunta el valor total techo de referencia resultado del análisis de mercado, como referencia para la estructuración de la oferta económica:

FORMATO DE COTIZACIÓN			Cantidad	Valor techo valores unitarios
2.1 EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES				
2.1.1. EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE PRE-INGRESO.	**CLÍNICOS**	A. EXAMEN CLÍNICO GENERAL: Incluye evaluación (visual, auditivo, osteomuscular, respiratorio, cardiovascular, neurológico, psicológico, dermatológico) con ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR.	1	$ 140.250
		B. EXAMEN CON ÉNFASIS EN ACTIVIDADES ESPECIALES O ALTO RIESGO. Para conductores (Cuadro hemático, colesterol total, triglicéridos, colesterol de alta densidad, colesterol de baja densidad, glicemia, optometría, audiometría, espirometría, prueba psicosensometrica, valoración medica ocupacional con énfasis osteomuscular) para estos riesgos electro para mayores de 45 años)	1	$ 322.410
	PARACLÍNICOS	C. AUDIOMETRÍA	1	$ 25.000
		D. ESPIROMETRÍA	1	$ 31.000
		E. OPTOMETRÍA	1	$ 27.000
	COMPLEMENTARIOS	F. ELECTROCARDIOGRAMA (mayores de 45 años)	1	$ 65.000
		G. PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA (Para conductores)	1	$ 69.400
	LABORATORIO	H. PERFIL LIPÍDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)	1	$ 56.600
		I. GLICEMIA	1	$ 19.000
		J. CUADRO HEMATICO	1	$ 21.580
2.1.2. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O	**CLÍNICOS**	A. EXAMEN CLÍNICO GENERAL: Incluye evaluación (visual, auditivo, osteomuscular, respiratorio, cardiovascular, neurológico, psicológico, dermatológico) con ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR.	1	$ 140.250

		POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN		B. ÉNFASIS EN ACTIVIDADES ESPECIALES O ALTO RIESGO. Para conductores (Cuadro hemático, colesterol total, triglicéridos, colesterol de alta densidad, colesterol de baja densidad, glicemia, optometría, audiometría, espirometría, prueba psicosensometrica, valoración medica ocupacional con énfasis osteomuscular y concepto) para estos riesgos electro para mayores de 45 años)	1	$	251.090
			PARACLÍNICOS	C. AUDIOMETRÍA	1	$	25.000
				D. ESPIROMETRÍA	1	$	31.000
				E. OPTOMETRIA	1	$	27.000
			COMPLEMENTARIOS	F. ELECTROCARDIOGRAMA (mayores de 45 años)	1	$	65.000
				G. PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA (Para conductores)	1	$	69.400
			LABORATORIO	H. PERFIL LIPÍDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)	1	$	56.600
				I. GLICEMIA	1	$	19.000
				J. CUADRO HEMATICO	1	$	21.580
		2.1.3. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES POST -INCAPACIDAD O RETORNO LABORAL	**CLÍNICOS**	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL GENERAL incapacidad superior a 30 días y/o reintegro	1	$	100.000
		2.1.4. EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO	**CLÍNICOS**	A. EXAMEN CLÍNICO GENERAL: Incluye evaluación (visual, auditivo, osteomuscular, respiratorio, cardiovascular, neurológico, psicológico, dermatológico) con ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR.	1	$	140.250
			PARACLÍNICOS	B. OPTOMETRÍA.	1	$	26.650
				C. AUDIOMETRIA.	1	$	27.000
		2.1.5. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES COMPLEMENTARIAS	**ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO**	**A. ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO (APT) – ENFOQUE PSICOSOCIAL:** como documento soporte para estudio de posible enfermedad laboral con énfasis en psicológico.	1	$	1.350.000
				B. ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO – ENFOQUE BIOMECÁNICO Y ERGONÓMICO: como documento soporte para estudio de posible enfermedad laboral, desordenes con énfasis en musculo- esqueléticos.	1	$	1.120.000
			CLINICOS	A. EVALUACIÓN FÍSICA A SERVIDORES QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	$	97.000
				B. EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL.	1	$	101.220
				C. VALORACIONES MÉDICO-LABORALES POR SOLICITUD DE EPS (Seguimiento condiciones de salud)	1	$	102.440
		2.2. DESCRIPCIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
		2.2.1. ACTIVIDADES SISTEMA DE GESTIÓN SST	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**	A. Realización de inspecciones de seguridad por piso, con un área aproximada de 597 m² y un promedio de 51 puestos de trabajo, orientadas a la identificación de condiciones locativas y la formulación de recomendaciones de mejora en el marco del SG-SST.	1	$	1.000.000
				B. IPT – Inspección de Puesto de Trabajo: Evaluación sistemática de las condiciones locativas, ergonómicas y organizacionales de un puesto de trabajo, con el fin de identificar peligros, valorar riesgos y emitir recomendaciones de prevención. La inspección puede realizarse de manera	1	$	1.000.000

				presencial o virtual, según lo defina la entidad.			
				C. Monitoreo de Higiene Industrial – Confort Térmico (Por Punto): Medición de temperatura, humedad y velocidad del aire mediante instrumentos calibrados en áreas homogéneas por piso, para un total de cinco (5) pisos, cada uno con aproximadamente 597 m² y 51 puestos de trabajo. La actividad corresponde a Riesgo 1 y se desarrolla en áreas administrativas de oficina. Se deberán realizar como mínimo cuatro (4) puntos de medición por piso, garantizando la cobertura de los puestos de trabajo y principales zonas de ocupación.	1	$ 446.500	
			ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DOCUMENTOS DEL SG-SST	D. Revisar, actualizar y ajustar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la entidad, garantizando su armonización con la normatividad vigente y su articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la actualización documental y formulación de acciones de mejora.	1	$ 1.498.500	
		2.3.1. ACCIONES INTEGRADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA	**A. ACTIVIDADES PREVENCIÓN RIESGO PSICOSOCIAL**	A.Campaña sobre Cuidado de la Salud Física: Desarrollo de campaña de sensibilización dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada a la promoción de hábitos saludables y prevención de riesgos asociados a la salud física en el entorno laboral, cuyo enfoque temático será definido en coordinación con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. Incluye: (i) una (1) actividad presencial de dos (2) horas y (ii) una (1) actividad virtual de dos (2) horas.	1	$ 500.000	
				B. Taller en Autorregulación Emocional y Manejo de la Depresión: Actividad de capacitación dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada al fortalecimiento de habilidades de manejo emocional y promoción del bienestar en el entorno laboral, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye: (i) una (1) actividad presencial de dos (2) horas y (ii) una (1) actividad virtual de dos (2) horas.	1	$ 585.000	
				C. Actividad de Yoga: Desarrollo de sesión grupal dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada al fortalecimiento del bienestar físico y mental, manejo del estrés y promoción de hábitos saludables en el entorno laboral, en el marco de las acciones de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye una (1) sesión presencial con duración de dos (2) horas.	1	$ 500.000	
				D. Actividad de Risoterapia: Desarrollo de actividad grupal dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada al fortalecimiento del bienestar emocional, manejo del estrés y promoción de un ambiente laboral saludable en el marco de las acciones de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye una (1) sesión presencial con duración de dos (2) horas.	1	$ 500.000	

			B. MEDICINA DEL TRABAJO **ESTILOS DE VIDA SALUDABLE**	A. Actividad – Semana de la Salud: Prestación del servicio de tamizaje nutricional dirigido a doscientos treinta (230) colaboradores, a desarrollarse durante media jornada laboral, incluyendo valoración individual, registro de resultados y entrega de recomendaciones generales en promoción y prevención de la salud.	1	$	2.000.000
				B. Actividad – Semana de la Salud: Prestación del servicio de estación de visiometría para doscientos treinta (230) colaboradores, a desarrollarse durante media jornada laboral, incluyendo tamizaje visual básico, registro de resultados y orientación general sobre salud visual, en el marco de las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	$	1.275.000
				C. Actividad – Semana de la Salud: Estación de orientación en higiene postural y prevención de desórdenes musculoesqueléticos para doscientos treinta (230) colaboradores, que incluye evaluación básica de postura, recomendaciones ergonómicas y sesión guiada de pausas activas, en el marco de las actividades de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	1	$	550.000
				D. Actividad de Rumba Terapia: Desarrollo de sesión grupal dirigida a aproximadamente doscientos treinta (230) colaboradores, orientada a la promoción de la actividad física, fortalecimiento del bienestar físico y mental, y manejo del estrés en el entorno laboral, en el marco de las acciones de promoción y prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Incluye una (1) sesión presencial con duración de dos (2) horas.	1	$	500.000
				E. Prueba de Alcoholemia (Aire Espirado y/o Saliva): Procedimiento de tamizaje preventivo que consiste en la detección de alcohol en el organismo mediante medición en aire espirado y/o análisis de muestra de saliva, utilizando dispositivos certificados y debidamente calibrados, operados por personal idóneo, con el fin de verificar la presencia de alcohol en el trabajador en el marco de las actividades de prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	1	$	91.000
			C. PREVENCION DE LESIONES OSTEOMUSCULARES **RIESGO BIOMECANICO**	A. Elaboración del Programa de Pausas Activas: Diseño y estructuración del Programa de Pausas Activas dirigido a los colaboradores de la Entidad, que comprende la definición de objetivos, alcance, metodología de implementación, frecuencia, responsables, lineamientos técnicos y actividades orientadas a la prevención de desórdenes musculoesqueléticos y fatiga laboral, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y conforme a la normatividad vigente aplicable.	1	$	1.170.000
				VALOR TOTAL	**43**	$	16.163.720

Por lo anterior, se indica que la oferta más favorable para la entidad será el valor más bajo determinado por la sumatoria de los valores unitarios ofertado por el proponente, incluido IVA, para cada uno de los ítems requeridos. El valor total de la oferta económica diligenciada por valores unitarios no podrá sobrepasar el presupuesto oficial techo por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($16.163.720)** establecido para la presente

	contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta. Por consiguiente, el valor del contrato será por el valor total de la oferta del proponente que resulte adjudicatario. . **Nota 8**. Para efectos de la propuesta económica en ningún caso el proponente podrá superar el presupuesto oficial y el precio respecto al indicado en el VALOR TECHO DE REFERENCIA establecido por la entidad**,** por lo tanto, **el proponente que supere alguno de estos valores será rechazado.** En aplicación del principio de selección objetiva, la entidad realizará la evaluación de las ofertas económicas atendiendo exclusivamente a criterios verificables, cuantificables y previamente definidos en los documentos del proceso, con el fin de determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad desde el punto de vista objetivo. **Nota 9.** El FONCEP determinará la oferta económica más favorable con la sumatoria del valor unitario de todos los ítems requeridos, los cuales se utilizarán para realizar la comparación de las ofertas económicas y en ningún momento podrán superar el valor unitario techo definido por la entidad para cada uno de ellos, los cuales se encuentran descritos en **Tabla 5. Valores unitarios techo** del presente estudio previo. **Nota 10**: En caso de no diligenciar en el SECOP II el valor correspondiente al presupuesto oficial, o en el formato de oferta económica cargada la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, esto conllevará al RECHAZO de la oferta.
6.4. Requisitos habilitantes financieros	De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá una capacidad financiera, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los servicios prestados.
7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO	
De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el FONCEP debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).	
8. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO	

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP con NIT: 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, una garantía que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato.**

Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y UN (1) AÑO MÁS.

- **Calidad del Servicio.**

Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de igual al plazo de ejecución de este y UN (1) AÑO MÁS.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.**

Por una cuantía igual al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y TRES (3) AÑOS MÁS.

- **Responsabilidad civil extracontractual.**

Por un valor no inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

Para el otorgamiento de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el

mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del oferente al que se le adjudique el contrato, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por el FONCEP, a través del Asesor, Código 105, Grado 4 – Responsable del Área de Talento Humano, por quien haga sus veces o por quien designe el Subdirector Jurídico, conforme el numeral 4° del artículo cuarto de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025; quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e Interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1.Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
2.Cuando la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en el pliego de condiciones o estudio previo o anexo - ficha técnica o los mismos no sean subsanados o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por FONCEP.
3.Cuando la presentación de la propuesta sea parcial, alternativa o condicionada.
4.Cuando la oferta económica no se presente en los términos indicados, esto es, supere el presupuesto oficial o el valor unitario techo definido para cada uno de los ítems señalados por la entidad (incluido IVA si a ello hubiere lugar), o en el evento en que no se diligencie en el formato de << PROPUESTA ECONÓMICA>> en su totalidad.
5.Cuando el proponente no diligencie el valor total de la propuesta económica en la plataforma electrónica del SECOP II, o en la misma no se diligencie el valor señalado por la entidad o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor cero ($ 0) pesos.
6.Cuando el proponente modifique o altere el contenido de los formatos establecidos por la entidad.
7.Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
8.Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como

los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
9. Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
10. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
11. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
12. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
13. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
14. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
16. Cuando el proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta) no haya creado el usuario en la plataforma del SECOP II, para presentar su oferta.
17. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
18. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
19. Toda otra causal de rechazo contemplada en la ley.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el FONCEP, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el

FONCEP tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

FONCEP declarará desierto el presente proceso de selección únicamente:

- Cuando no se presente oferta alguna al mismo.
- Cuando no exista ninguna oferta que cumpla con los requisitos habilitantes.
- Por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la oferta respectiva.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado en el cual se expresarán las razones que condujeron a esa decisión. Dicha decisión se notificará a los oferentes.

En caso de declaratoria de desierto del presente proceso, FONCEP evaluará la opción que asegure con menos traumatismo, la continuidad de los planes o proyectos y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

13. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

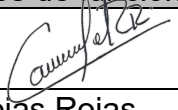
De acuerdo con los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

14. GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN - Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión	
Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

15. GERENTE DE META - Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio	
Firma:	N/A
Nombre:	N/A

Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

16. RESPONSABLE DE LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento	
Firma:	
Nombre:	Leidy Carolina Rojas Rojas
Cargo:	Asesor Responsable Área de Talento Humano
Dependencia:	Área de Talento Humano

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	Andrea Catalina Montañez Suescun	Contratista	Área de Talento Humano	
Proyectó	Patricia Helena Castro Morales	Contratista	Área de Talento Humano	
Revisó	Jenniffer Andrea Pulido	Contratista	SFA	
Aprobó	Leidy Carolina Rojas Rojas	Asesor Responsable Área de Talento Humano	Área de Talento Humano	